

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de 2023. A despacho de la señora juez, la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, la cual fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Auto Interlocutorio No. 366 (1ª instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00148-00

El despacho por considerar que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss, 384 y 385 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** propuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A**, identificada con Nit. 860034313-7, por medio de apoderada judicial abogada SOFIA GONZALEZ GOMEZ, en contra de **LUZ STELLA SUAREZ AGUDELO**, identificada con C.C. No. 51.783.748.
- 2.** De la demanda y sus anexos DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días.
- 3. NOTIFICAR** esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, expedida por el Gobierno Nacional.
- 4. NOTIFICAR** esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7fab2cd87bc95c0d622135b03480218e5060c63e3705913665cb504b99761c**

Documento generado en 27/07/2023 11:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>